

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

Ordenanza Número 8

Serie 1990-91

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA DISTRIBUIR FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO OBRAS PUBLICAS Y MEJORAS PERMANENTES MUNICIPALES CONOCIDA COMO LEY NUMERO 2, PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada, crea el Programa de Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas y Mejoras Permanentes Municipales y autoriza al Secretario de Hacienda a establecer una partida para la operación del mismo.

**POR CUANTO:** La Ley Número 83 del 24 de junio de 1975 transfiere a la Administración de servicios Municipales las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la Ley Número 2 de 1973, enmendada.

**POR CUANTO:** Para el año fiscal 1990-91 se le asignaron \$7 millones de dólares al Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley número 2 de 1973 enmendada, la aportación estatal al Municipio de Salinas será de \$86,280.00.

**POR CAUNTO:** Se hace necesario distribuir los fondos asignados al Municipio para los siguientes proyectos de obras públicas y mejoras permanentes a ser considerados por la Administración de Servicios Municipales, siendo éstos:

1. Mejoras a Casa Alcaldía	\$40,000.00
2. Aceras y Encintados	20,000.00
3. Mejoras al Edificio Caney de la Fama del Deporte Salinense	6,280.00
4. Asfalto en calles Urb. Las Antillas	<u>20,000.00</u>
TOTAL	\$86,280.00

**POR TANTO:** ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

**Sección 1ra:** Aplicar la cantidad total de \$86,280.00 para el Programa de Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por cuanto" de esta ordenanza.

**Sección 2da:** Someter a la Administración de Servicios Municipales los proyectos indicados en el cuarto "Por cuanto" de esta ordenanza

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
SALINAS, PUERTO RICO

Ordenanza Número 8

Serie 1990-91

Sección 3ra: El Secretario de Hacienda pondrá a disposición del Municipio de Salinas la aportación estatal que le corresponde de acuerdo a la distribución de fondos establecida.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Aprobada hoy 29 de agosto de 1990 por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico.

Felicit Llovet Colón  
FELICITA LLOVET COLÓN  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA

Jose Bolívar Figueroa  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SECRETARIO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

aprobada por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini,  
a los 30 días del mes de agosto de 1990.

✓ ✓ ✓

BASILIO BAERGA PARAVISINI  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 1990-91, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 29 de agosto de 1990.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Angel M. Colón Sánchez, Miguel A. Casiano Amaro, Julio E. Rivera Sánchez, Pedro J. Rivera Sánchez, Carmen M. Vega Ortiz, Maximiliano Rivera, José A. García, José A. Sánchez Muñiz, Vicente Torres Ramos, Benjamin Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 30 de Agosto de 1990.

Jose Bolívar Figueroa  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL